



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

San Salvador, 27 de Agosto 2020

Asunto: “Remisión de información a la ciudadana

Señorita

Presente.

Hago mención a la SOLICITUD DE INFORMACIÓN, con referencia FONAT-2020-0026, de fecha diecinueve de agosto; y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumerada en los Arts. 19 y 24 de la LAIP y 19 del Reglamento, RESUELVE: PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

1. ¿En esta institución existe alguna dependencia que brinde educación vial a hombres y mujeres, siendo hombres los más accidentados?

R/ El Consejo Nacional de Seguridad Vial, que se abrevia “CONASEVI”, es una entidad adscrita al Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito – FONAT, que tiene como objetivo el fomentar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos técnico científicos en materia de seguridad, educación y prevención vial, a fin de prevenir y disminuir los accidentes de tránsito.

2. ¿Existe alguna normativa legal que obliga a los involucrados en accidentes de tránsito a asistir a algún programa de educación vial?

R/ Específicamente en programas de Educación vial, NO.

Únicamente lo establecido en el Art. 118 de la Ley de Transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial. En los casos contemplados en el Literal E), se deberá presentar además constancia de haber asistido a los cursos por primera vez: “ Jornada de sensibilización sobre

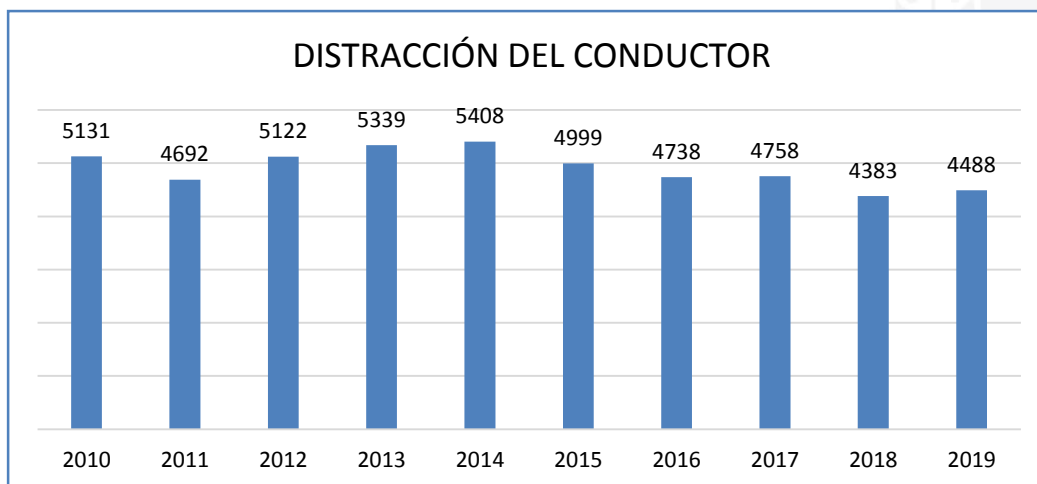


FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

los riesgos y consecuencias de conducir bajo los efectos de alcohol y otras drogas”, el cual tendrá una duración mínima de cinco horas; y por segunda vez, “ Curso especializado sobre las causas y consecuencias del abuso de alcohol y otras drogas”, el cual tendrá una duración mínima de doce horas, impartidos por las Instituciones autorizadas por la Dirección General de Tránsito. Las instituciones autorizadas para desarrollar los cursos mencionados en el presente artículo, para quienes sean encontrados conduciendo bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o enervantes, deberán poseer personería jurídica, experiencia y especialidad en tales áreas y deberán ser impartidos en las Zonas Occidental, Central y Oriental, los costos de dichos cursos serán por primera vez, veinte dólares y por segunda vez, treinta dólares.

3. De los datos que ustedes manejan ¿Cuál es el factor más determinante por el cual suceden los accidentes de tránsito?

R/ De acuerdo con los datos brindados por la Subdirección General de Tránsito y Policía Nacional Civil, en el periodo del 2010 al 2019 la principal causa de siniestros viales en los últimos nueve años es la Distracción del conductor.



¿Se da más en hombres o mujeres?

R/ De acuerdo a la información proporcionada por la Subdirección General de Tránsito y Policía Nacional Civil, en el caso de los hombres los accidentes más frecuentes son los atropellos, vuelcos y colisiones frontales, mientras que en el caso de las mujeres los



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

accidentes más frecuentes son los alcances y las salidas de las vías. Teniendo un mayor porcentaje en los hombres con un 60% a 70%, es de hacer notar que los hombres tienen accidentes con consecuencias más graves que las mujeres.

4. ¿En cuestiones de responsabilidad penal, las leyes se aplican por igual a hombres y mujeres?

R/ De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de nuestra Constitución de la República, el cual reza de la siguiente manera: “Todas las personas son iguales ante la Ley. Para el goce de los derechos civiles, no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión”; de acuerdo a este derecho fundamental y en la aplicación de éste conforme a las normas secundarias de nuestro país tanto hombres como mujeres responden penalmente por igual, por lo que prevalece ante cualquier normativa que regule derechos de la mujer.

5. Análisis cualitativo y/o cuantitativo a partir de información institucional sobre los niveles de prevención de la violencia y/o prevención del delito y/o garantía de derechos que podrían alcanzarse a nivel nacional si a los hombres se les educara para abandonar las conductas de riesgo y las conductas machistas.

R/ En relación a esta interrogante el Consejo Nacional de Seguridad Vial no cuenta con dicha información debido a que la finalidad del CONASEVI es Fomentar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos en materia de seguridad, educación y prevención vial, a fin de prevenir y disminuir los accidentes de tránsito en El Salvador.

Notifíquese.



Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz
Oficial de Información,
FONAT.